

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6056

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154614

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2010, con el N° 10-154614-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE AZACARBOLINAS, SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN TERAPÉUTICA COMO INHIBIDORES QUINASAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/051100 del 11 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 y 14 a 17 contenidas en los folios 446 a 481 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Las reivindicaciones 8 a 11 visibles a folio 480 del expediente administrativo no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto están referidas a un uso, aunque la solicitante encabeza la reivindicación 8 con los términos 'composiciones' o "compuestos" en realidad está referida al uso de las composiciones o compuestos de las primeras reivindicaciones. Nótese que cada una de las reivindicaciones 8 a 11 claramente indican el uso de las composiciones farmacéuticas o compuestos para el

Página 1 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1334114984

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6056

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154614

tratamiento del cáncer y de enfermedades sensibles a la desregularización de las quinasas, por lo tanto no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE LA 9H-PIRIDO[4',3':5,4]PIRROLO [2,3-B]PIRIDINA, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN, ÚTILES COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA QUINASAS PIM"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE LA 9H-PIRIDO[4',3':5,4]PIRROLO [2,3-B]PIRIDINA, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y MÉTODOS DE ELABORACIÓN, ÚTILES COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA QUINASAS PIM "

Clasificación IPC: C07D 471/14; A61K 31/437; A61P 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 7 y 14 a 17. **Folios:** 446 a 481.

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Arendt, Christopher; Babin, Didier; Bedel, Olivier; Gouyon, Thierry; Levit, Mikhail; Mignani, Serge; Moorcroft, Neil; Papin, David y Li, Ronghua.

Prioridad N°: 08/03262 **Fecha:** 12 de junio de 2008 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/FR2009/051100 **Fecha:** 11 de junio de 2009.

Vigente desde: 11 de junio de 2009. **Hasta:** 11 de junio de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 6056

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-154614

reivindicaciones 8 a 11 contenidas en el folio 480 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

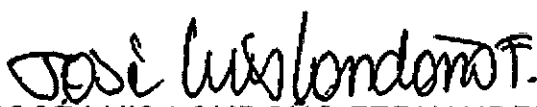
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Sanofi-Aventis, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1334114984

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia